

Resolución Directoral

Huánuco, 20 de Febrero del 2023

Visto el Memorandum N° 162-2023-HCO-HRHVM-DE, de fecha 13 de febrero de 2023, por el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, dispone el cumplimiento a lo recomendado por el Asesor Legal Interno de la Institución, consecuentemente declarar la IMPROCEDENCIA a la solicitud de Abstenerse para emitir acto administrativo de Cese por limite de edad, formulado por el servidor **CAMARENA CONTRERAS Edwin Gustavo**, por estar incurso en proceso judicial pendiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 12 de diciembre de 2019, el 6° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Lima, RESUELVE Conceder la MEDIDA CAUTELAR, presentado por CAMARENA CONTRERAS Edwin Gustavo, en consecuencia Suspéndase Provisionalmente los efectos de la Resolución N° 0050-2018-CG/TSRA-PRIMERA SALÁ, de fecha 21/05/2018, mientras se resuelve el proceso principal y RECHAZAR respecto al pedido de Reincorporación en su Centro Laboral, toda vez que esta Judicatura carece de competencia para dicha pretensión, mas aun si ello no ha sido materia de Sentencia expedida en el Proceso Principal.

Que, mediante expediente N° 15024-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, el servidor CAMARENA CONTRERAS Edwin Gustavo, personal nombrado de esta Institución, con el cargo de Especialista Administrativo I, nivel SPD, solicita SE ABSTENGA de emitir Acto Administrativo de Cese por limite de edad, por estar incurso en Proceso Judicial Permanente.

Que, mediante Informe N° 044-2023-HRHVM-HCO-DE-OEALI-J-JCFE, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, concluye que para amparar la petición formulado por el servidor CAMARENA CONTRERAS Edwin Gustavo, personal nombrado de esta Institución con el cargo de Especialista Administrativo, nivel SPD, sobre su solicitud de fecha 28 de diciembre de 2022, no resulta amparable puesto que la medida cautelar no versa sobre el no cese por limite de edad, careciendo de nexo causal, en consecuencia emite OPINIÓN LEGAL para que se declare IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el recurrente, sobre la petición formulado solicitando se Abstenga de emitir Acto Administrativo de Cese por limite de edad, por estar incurso en Proceso Judicial pendiente.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 016-2015-CR-GRH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, artículo 9°, literal e) que faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia; Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y la aprobación del TUO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con Opinión Favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor CAMARENA CONTRERAS Edwin Gustavo, personal nombrado en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con el cargo de Especialista Administrativo I, nivel SPD, sobre Abstención de emitir Acto Administrativo de Cese por limite de edad, por estar incurso en Proceso Judicial pendiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. -----

Artículo 2° Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional. -----

Artículo 3° Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud, Interesado y demás Unidades Orgánicas de esta dependencia para conocimiento y fines pertinentes. -----

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II-2

Med. David C. Quiñones Benedetti
C.M.F. 41309 - R.N.E. 16559
DIRECTOR EJECUTIVO